



Jornada de Interseccionalidad en el acceso a la Justicia, dentro del Programa “Maravilla de Mujeres contra la violencia” en la Facultad de Derecho , Universidad de Buenos Aires (UBA)

Con el apoyo del UN Trust Fund to End Violence against Women de ONU

Informe descriptivo con material fotográfico

Fecha: 13 de abril 2024

Horario: 9: 00 A 19:00 horas.

Metodología y modalidad: Jornada Presencial 10:00 horas.



Apertura de la Jornada

La Jornada comienza con la presentación de la Dra. María José Lubertino quien da la bienvenida y comenta cómo se desarrollará la Jornada de Interseccionalidad en materia de Acceso a la Justicia. Rápidamente las magistradas Marisa Malvestiti, y Marcela Peronja, integrantes de la Red Mujeres para la Justicia, junto a la Dra. Noelia Geraldine Lezcano, y la Lic. Carla María Guariononi, Presidenta y Vicepresidenta de la Asociación Civil “Liderar Mujer” respectivamente, quienes subrayan la importancia de la articulación entre las organizaciones. Seguidamente, se leen las adhesiones a la Jornada y se proyecta el saludo de Mila Loncheva, gerente de portafolio de la ONU. Además, se distribuye el material respectivo que se generó para compartirlas (sticker, flyer, folletos). Se propone que de forma circular se otorgará la palabra de las asistentes.



Metodología de trabajo

Dio comienzo la conferencia titulada **“Atención, asistencia y acompañamiento a las víctimas de violencia de género”**, a cargo de la Dra. Cintia Larregina, Titular de la Oficina de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público Fiscal de CABA (Red de Mujeres para la Justicia). En esta ponencia se abordan temas sociales y culturales, se proporcionaron recomendaciones sobre archivo, y se explicó cómo se realiza el trabajo en el territorio para lograr una derivación efectiva, haciendo referencia a la Opinión Consultiva 29/22 de la Corte

IDH. Además, se detalló el protocolo de la UFEM y se presentó el mapa federal de oficinas de asistencia que trabajan bajo el Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima. Se realizaron observaciones sobre las deudas existentes en los procesos civiles y penales, y se mencionó la importancia de la figura del litigio estratégico.

Con la asistencia de 45 ciudadanos y ciudadanas de 141 inscriptos/as pertenecientes a distintas instituciones y organizaciones como; secretarías de la mujer de todos los niveles del Estado Nacional, organizaciones, la Dra. Cintia Larregina¹ expone por más de 1 hora a efectos de plasmar las faltas de estrategias de género en el Poder Judicial atento a la ausencia de concientización de la aplicación de la Ley Micaela en dicho poder estatal.



¹ [Ver recorte “Atención, asistencia y acompañamiento a las víctimas de violencia de género”.](#)

Luego de un café y galletitas dulces con algunas magdalenas se desarrolló **“Los obstáculos de acceso a la justicia con voz propia”**. **Mujeres con discapacidad: “La justicia ante la vulnerabilidad: El sistema de justicia y la prevención; asistencia, acompañamiento y protección a mujeres con discapacidad en situación de violencia. Barreras de acceso. Los recursos institucionales.”**² Remigia Cáceres, Secretaria nacional de discapacidad de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina y Lic. Carolina Buceta, Facilitadora

en Capacitación sobre violencias hacia mujeres con discapacidad donde se pudo plasmar la importancia de la mirada integral que deben tener los juzgados a la hora de la atención temprana de las diversas poblaciones violentadas.

Asimismo, se transmitió que aún se manifiestan algunas resistencias en relación a los fallos en clave de género.

Seguidamente, de las exposiciones se llevó adelante un debate en torno a las representaciones de las distintas diversidades, en el Poder Judicial. Así, se cristalizó como los discursos neutrales de los magistrados ponen en tensión a las diversidades. Se planteó que los trabajos territoriales son los genuinos insumos para el trazado de las políticas públicas. Al tiempo que se expresa que las nuevas masculinidades deben acompañar más en los talleres de formación en materia de inclusión efectiva.

² Ver recorte [“Los obstáculos de acceso a la justicia con voz propia”. Mujeres con discapacidad: “La justicia ante la vulnerabilidad: El sistema de justicia y la prevención; asistencia, acompañamiento y protección a mujeres con discapacidad en situación de violencia. Barreras de acceso. Los recursos institucionales.”](#)

Pausa para el almuerzo.





Continuamos con **Mujeres Migrantes**. **La justicia ante la vulnerabilidad: El sistema de justicia y la prevención; asistencia, acompañamiento y protección a mujeres migrantes en situación de violencia. Barreras de acceso. Los recursos institucionales.** A cargo de Natividad Obeso, Asociación de Mujeres Unidas, Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA).

Prosigue la temática **Mujeres y Diversidad: “La justicia ante la vulnerabilidad: El sistema de justicia y la prevención; asistencia, acompañamiento y protección a mujeres trans en situación de violencia. Barreras de acceso. Violencia institucional”**. Marcela Romero, ATTTA Red Nacional. “Travesticidio social: hacer y dejar morir”, a cargo de Florencia Guimaraes García, responsable del programa de acceso a derechos de las personas travestis trans del centro de justicia de la mujer del Consejo de la Magistratura, CABA. Abordamos la distinción entre sujeto de derecho y sujeto tutelado. Correlatos deshumanizantes. ¿Qué sucede cuando a las travestis o trans las narra un otro? Concepto de extractivismo intelectual. Caso de travesticidio: Amancay Diana Sacayán. Se exploraron distintos aspectos del crimen de odio y la trampa del concepto. Cupo Laboral Trans. Ley 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero. Se transmitió como la violencia por razones de género, en particular en las interseccionalidades que presentan las mujeres con discapacidad, migrantes y trans, a la hora de acceder a los dispositivos institucionales estatales como de organismos especializados aún es poco ágil y en muchas ocasiones solo re victimiza las diversas poblaciones. Se retomaron conceptos en clave de género y términos utilizados en la región latinoamericana.

Después de un extenso debate sobre las minorías y los CAJ, se reflexiona acerca de la relevancia de estas capacitaciones. La coordinación entre diversos actores de la sociedad civil puede lograr una visión multisectorial y multidimensional en relación con la tutela efectiva, la cual es un eje fundamental para asegurar un acceso real y efectivo a la justicia.



Dimos comienzo al último bloque **“Hacia los protocolos en los casos de violencia contra las mujeres migrantes, con discapacidad y trans.”** Allí se presentó la Dra. Mariana Gimenez, Jueza del Tribunal Criminal Nro. 1 de Necochea PBA (Red de Mujeres para la Justicia), y detalló sobre **“El proceso de integración de la perspectiva de género e interseccionalidad en las decisiones del Tribunal”**. Se intercambiaron opiniones sobre el contexto del delevamiento informal, los tiempos de la víctima. La importancia de la integralidad, y la interdisciplinariedad. Contexto de los casos y medidas de reparación integral. Violencia simbólica.

Posteriormente, se inicia el trabajo en equipos con mujeres migrantes, con discapacidad y mujeres trans, con el objetivo de abordar las acciones cotidianas desde las políticas institucionales e identificar los recursos necesarios para cada grupo. Este proceso es

fundamental para la elaboración de protocolos específicos destinados a atender y brindar protección a las mujeres víctimas de violencia, teniendo en cuenta las particularidades de cada interseccionalidad. Allí, tanto las disertantes como las participantes llegaron a la conclusión de cuáles son las trabas del patrocinio gratuito en el volumen y calidad que necesitamos, también el problema de las distancias-territorialidad. Asimismo, la falta de perspectiva de género interseccional en el órgano que interviene. Se propuso dar mayor visibilidad y enfoque a la formación en acompañantes con perspectiva intercultural (Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres), desde un trabajo en conjunto entre redes, comunidad y ONGs articuladamente.

Para concluir, se sintetizarán las conclusiones mediante técnicas participativas, con el fin de identificar las bases para la elaboración de protocolos en casos de violencia contra las mujeres, considerando las diferentes interseccionalidades abordadas.

A continuación se exponen las conclusiones arribadas por las/les participantes, a saber:

Encontramos barreras al acceso a justicia que podemos ver subjetiva y objetivamente desde el punto de vista de la víctima, y a su vez, podemos ubicar en dos momentos: uno como “acceso al órgano o acceso a “la” justicia”, y otro como “acceso a justicia” propiamente dicho, que se relaciona con el grado de satisfacción tanto para la víctima como para el juzgador respecto del resultado del proceso.

En este sentido, a cada barrera pudimos proponer un insumo del protocolo para saltarla:

1. Acceso a “LA” justicia:

a. Barreras Subjetivas:

I. Desconocimiento de los derechos subjetivos

II. Falta de confianza en la justicia

III. Escasos recursos para movilizarse y afrontar patrocinios privados

b. Barreras Objetivas:

I. Distancias hasta los organismos intervinientes

II. Falta de Perspectiva de Género

2. Acceso a justicia:

a. Barreras subjetivas:

I. Desistimiento de la acción o del proceso

II. Hartazgo por la inversión de la carga de la prueba, la obligación de aportar antecedentes, medidas de protección soportadas sólo por la víctima.

b. Barreras objetivas:

I. Falta de perspectiva de género interseccional en la justicia.

II. Imposición exclusivamente de las medidas de protección sobre la víctima, limitando sus libertades.

Respecto de esas barreras encontradas, proponemos los siguientes insumos para el protocolo:

1. Acceso a “LA” justicia:

a. Barreras Subjetivas:

- Brindar a la población información sobre sus derechos, p.e. en formato de folletos o bien afiches que estén en los organismos públicos, ONGs y similares
- Realizar capacitaciones/talleres/ charlas periódicas en los mismos ámbitos laborales vinculados a la perspectiva y violencia de género.

Para ello:

I. -Talleres y difusión situados en territorio: efectores de salud, escuelas, iglesias, clubes, merenderos, etc.

- Sistematización de información y comunicar de manera accesible.

-Trabajo en red interinstitucional e intersectorial.

-Formación en Promotoras/es territoriales en género.

II. –Poder conocer el accionar del órgano jurisdiccional (sentencias logradas, condenas impuestas, criterios con PdG, etc.) y que esté sujeto a revisión.

-Integración de todos los expedientes en relación a cada conflicto, sea cual fuere el fuero y tipo de proceso.

-Mayor participación de la víctima en los procesos, inclusión de la mirada restaurativa

-Asesoramiento gratuito de orientación para las víctimas, de modo de facilitar el acceso y a su vez el trabajo cuando se inician las causas.

III. Aumento de patrocinios jurídicos gratuitos especializados.

b. Barreras Objetivas:

Creación de instancias judiciales especializadas de cercanía.

Capacitación idónea y permanente en perspectiva de género interseccional.

-Revisión permanente del accionar jurisdiccional en relación a la aplicación de la PdG interseccional.

2. Acceso a justicia:

a. Barreras Subjetivas:

I. –Desburocratizar las intervenciones del órgano jurisdiccional, mediante la articulación obligatoria interinstitucional e intrainstitucional.

-Funcionamiento efectivo del acompañante en causas de violencia según su rol legal durante todo el proceso, y antes para lograrlo.

II. – Centralizar la información sobre personas y grupos familiares de manera accesible para todos los fueros donde intervengan las personas involucradas, citándose los antecedentes de la conflictiva histórica para evitar revictimización y dilaciones innecesarias.

b. Barreras Objetivas:

I. -Capacitación permanente y control de oficio sobre las resoluciones judiciales contrarias al sistema de derecho protectorio de las víctimas.

-Implementación de intérpretes en lenguas indígenas y extranjeras, lenguaje de señas y lenguaje claro y accesible en general.

II. Implementación de sistemas inteligentes de control sobre el agresor y no sobre la víctima.

En particular respecto las interseccionalidades abordadas:

-Que se cuente con intérpretes de lengua de señas e idiomas en todos los ámbitos donde se reciban denuncias o se atienda a las mujeres y disidencias.

-Que las historias clínicas o datos hospitalarios estén interconectados y disparen alertas ante casos de accidentes domésticos reiterados en mujeres, NNA, adultas mayores que pudieran resultar situaciones de violencia doméstica.

-Que se registren correctamente los datos de las personas cuando ingresan/egresan del país. En el caso de ingreso de personas migrantes, se les informe datos de oficinas u organismos referidos al acceso a Justicia o de asesoramiento en violencia de género.

En síntesis, como corolario del trabajo desarrollado los abordajes judiciales en materia de violencia de género tienen diversos niveles de actuación en razón de la competencia material según la modalidad y tipos de violencia. En la mayoría de las provincias la violencia de género es competencia civil, a cargo de los juzgados de familia o específicamente creados para violencia de género.

Por otra parte, cuando la violencia de género constituye una conducta típica comprendida en el código penal la competencia radica en ese fuero, sea por ejemplo amenazas, lesiones o femicidios.

De lo dicho, puede extraerse que para protocolizar las actuaciones deberá considerarse los distintos fueros y las distintas modalidades de violencia respecto la cuál intervienen.

Ahora bien, la unidad jurisdiccional o unidad fiscal que comprometa su intervención en la justicia penal requiere disgregar las fases de la actuación y las instancias de proceso. Así la protocolización prevista para la recepción de denuncias, el juicio propiamente dicho: la declaración de la víctima, la valoración de la prueba y su resultado: la sentencia, su ejecución y reparación constituyen ejes que suponen protocolos propios de aquella actuación.

De lo expuesto, los protocolos que se proyectan con amplitud sobre las competencias y la actuación que involucra a los distintos niveles de actuación serán asimismo abiertos y amplios en sus consignas, las cuales se integran con “buenas prácticas” como estándares mínimos de actuación efectiva en la materia.

Son ejemplos de la segmentación en el abordaje por tema y competencia, los protocolos que se mencionan a continuación.

Sin mayores pretensiones que exponer de mayor a menor, en cuanto al ámbito de aplicación y la actuación de la justicia a protocolizar podemos señalar:

“Administración de Justicia y Perspectiva de género” del Ministerio de Género y Diversidad de la Nación, 2021. Este documento presenta lineamientos y propuestas concretas para la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia. Particularmente prevé establecer protocolos contra la violencia por motivos de género en el ámbito de las relaciones de trabajo en todos los organismos de la administración de justicia.

Guía para la aplicación sistemática e informática del “Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias”. Este documento, se inserta dentro de los acuerdos realizados por la “Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia”, durante la Segunda Ronda de Talleres de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana que se llevó a cabo en Bogotá- Colombia durante los días 27 a 29 de mayo de 2015 y propone una herramienta de trabajo para la cuantificación sistemática de indicadores de aplicación de la perspectiva de género en las sentencias. Cabe remarcar, que la Corte Suprema de la Nación integra la Cumbre.

“Guía de prácticas aconsejables para juzgar con perspectiva de género” elaborada por la Comisión Permanente en materia de género e igualdad de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires año 2023.

“Glosario de Géneros” que como Anexo II forma parte de la Acordada N° 06/2023 del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. Cuyo objetivo consiste en brindar una herramienta de consulta para el público en general y para las operadoras y los operadores del servicio de justicia en particular. Cabe señalar que el glosario debe ser actualizado periódicamente.

GUÍA DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LAS MUJERES 2016. La presente Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres fue desarrollada por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Dirección General de Políticas de Género (DGPG), con la colaboración de fiscales del fuero nacional —quienes participaron del proceso de diseño y validación final del documento— así como de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) y otras agencias vinculadas con la temática.

Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) 2018 UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres

Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y población LGTBIQ+, UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, 2021 y PROTEX, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas.

Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual _ UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, 2023. Este protocolo fue desarrollado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en adelante, UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación Argentina.

Y, por último, más puntuales:

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 003, del 2 de abril de 2020, de la Procuración General de la Cortes Suprema de Santa Fe que dispone la prórroga de las medidas de protección dictadas en virtud de violencia de género. En la misma se establece el mecanismo de interacción entre la OFICINA de atención de Víctimas de violencia doméstica y de género y la OGJ para la intervención de un Juez penal. Protocolo leyes Nacionales 26485 y Provincial 13148 sobre violencia de género, celebrado por Colegio de Jueces Distrito Nro. 2 Rosario y la Oficina de gestión Judicial.

Instructivo Toma de Denuncias MP-SGC-PP-OVD- Fecha 01/03/21 abarca Ministerio Público Fiscal, Oficina de Violencia Doméstica.

Resolución N° 06 del año 2021 del Procurador de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Se acuerda con el Municipio de Rosario y se amplía la competencia de la Oficina de Violencia doméstica a la población LGTBIQ.-



³ Ver recorte [Trabajo en grupos](#)

Bibliografía

*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) -ONU. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

*Recomendación Nro. 26 sobre las Trabajadoras migratorias, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: https://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/gr_26_on_women_migrant_workers_sp.pdf

*Recomendación Nro. 33 de acceso a la justicia, Comité Cedaw. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

*Recomendación Nro. 35 de Violencia contra las mujeres, Comité Cedaw. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no-35-gender-based-violence>

*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

*Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cerd_SP.pdf

*Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw_SP.pdf

*Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - OEA. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

*Cumbre Iberoamericana sobre acceso a la justicia, disponible en:

<https://www.cumbrejudicial.org/>

*Las 100 Reglas de Brasilia. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

*Ley 26.485. Ley de Protección Integral a las Mujeres. (2009, abril), disponible en:

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

*Ley 26.165. Ley General de reconocimiento y protección al refugiado (2006, noviembre). Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122609>

*Ley 26.743 – Ley de Identidad de género (Año 2012), disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

*Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

<https://www.csjn.gov.ar/om/>

*OM, Corte Suprema Nación Argentina: Observatorio de Femicidios, disponible en:

<https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

*“El proceso de integración de la perspectiva de género e interseccionalidad en las decisiones del Tribunal Criminal Nro. 1 de Necochea”, Dra. Mariana Gimenez, disponible en:

<https://revista.cmagistraturabsas.gob.ar/escuelajudicial/article/view/99>